

A) Cuota de servicio y precios del metro cúbico:

Diámetro Contador	Bloques m ³ /mes	C. Servicio Ptas./mes	Precio Ptas./m ³
13 mm	De 0 a 5	404	0 (todos los m ³)
	De 5 a 50	404	81 (todos los m ³)
	Más de 50	404	102 (todos los m ³)
15 mm	De 0 a 5	784	0 (todos los m ³)
	De 5 a 50	784	81 (todos los m ³)
	Más de 50	784	102 (todos los m ³)
20 mm	De 0 a 7	1.750	0 (todos los m ³)
	De 7 a 150	1.750	81 (todos los m ³)
	Más de 150	1.750	102 (todos los m ³)
25 mm	De 0 a 10	3.278	0 (todos los m ³)
	De 10 a 500	3.278	81 (todos los m ³)
	Más de 500	3.278	102 (todos los m ³)
30 mm	De 0 a 15	5.348	0 (todos los m ³)
	De 15 a 625	5.348	81 (todos los m ³)
	Más de 625	5.348	102 (todos los m ³)
40 mm	De 0 a 25	7.162	0 (todos los m ³)
	De 25 a 750	7.162	81 (todos los m ³)
	Más de 750	7.162	102 (todos los m ³)
50 mm	De 0 a 25	11.653	0 (todos los m ³)
	De 25 a 1.500	11.653	81 (todos los m ³)
	Más de 1.500	11.653	102 (todos los m ³)
65 mm	De 0 a 50	23.737	0 (todos los m ³)
	De 50 a 2.500	23.737	81 (todos los m ³)
	Más de 2.500	23.737	102 (todos los m ³)
80 mm	De 0 a 50	40.786	0 (todos los m ³)
	De 50 a 6.000	40.786	81 (todos los m ³)
	Más de 6.000	40.786	102 (todos los m ³)
100 mm	De 0 a 150	67.186	0 (todos los m ³)
	De 150 a 8.000	67.186	81 (todos los m ³)
	Más de 8.000	67.186	102 (todos los m ³)
125 mm	De 0 a 150	97.624	0 (todos los m ³)
	De 150 a 13.000	97.624	81 (todos los m ³)
	Más de 13.000	97.624	102 (todos los m ³)
150 mm	De 0 a 150	133.357	0 (todos los m ³)
	De 150 a 13.000	133.357	81 (todos los m ³)
	Más de 13.000	133.357	102 (todos los m ³)
Cualquier diámetro boca de incendio . 784			81 (todos los m ³)

B) Derechos de alta:

Diámetro Contador	Ptas./m ³
13 mm	1.545
15 mm	3.023
20 mm	6.718
25 mm	12.524
30 mm	20.424
40 mm	27.392
50 mm	44.257
65 mm	90.455
80 mm	157.503
100 mm	255.665
125 mm	371.312
150 mm	501.782

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 10 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

8379 ORDEN de 10 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente núm. 54/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido con fecha 22 de junio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 30 de abril de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de venta del agua del Taibilla a Ayuntamientos, del 14,93 por 100 (de 23,45 a 32,70 Ptas./m³), con efectos de 1 de agosto de 1992.

El Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 19 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa aplicable a Potalmenor, S.A. así como a los usos domésticos e industriales en cuanto a sus dos primeros intervalos de consumo, mientras que el tercero disminuye, permaneciendo invariables las aplicables a las bases americanas, Marina y canon de conservación de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Cartagena, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio,

de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena, que son las siguientes:

A) Consumo de agua:

1.—USOS DOMÉSTICOS:

- Mínimo de consumo, 6 m³ al mes 351,00 Ptas.
- Entre 6 y 25 m³/mes, a 74,43 Ptas./m³
- Exceso sobre 25 m³/mes, a 84,00 Ptas./m³

2.—USOS INDUSTRIALES:

- Mínimo de consumo de 12 m³ al mes 869,00 Ptas.
- Entre 12 y 50 m³ al mes 72,42 Ptas./m³
- Exceso sobre 50 m³ al mes 74,43 Ptas./m³

3.—BASES AMERICANAS:

- Mínimo de consumo, 6 m³ al mes 326,00 Ptas.
- Entre 6 y 25 m³ al mes 39,00 Ptas./m³
- Exceso sobre 25 m³ al mes 45,00 Ptas./m³

4.—CENTROS OFICIALES:

- Igual que las tarifas para uso doméstico.

5.—DEPENDENCIAS DE MARINA:

- Canon vigente de 1,15 Ptas./m³ para mínimo y exceso.

6.—POTALMENOR 34,12 Ptas./m³

B) Conservación y mantenimiento de contador:

- De 7 a 40 mm, al bimestre 146,00 Ptas.
- De 40 mm en adelante, al bimestre 588,00 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 10 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

abril de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 5 de marzo de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en los usuarios del Sector Murcinova de la Urbanización Montysol de Espuña el mayor coste que supone la energía eléctrica precisa para la elevación del agua a dicha urbanización.

El Ayuntamiento de Aledo en sesión del Pleno del día 13 de febrero de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa aplicable a la urbanización citada, Sector Murcinova, permaneciendo invariable la tarifa aplicable en los demás supuestos (casco urbano, caseríos, diseminados y Auroros de Montysol).

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Aledo, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar la tarifa por suministro de agua potable para los usuarios del Sector Murcinova de la Urbanización Montysol de Espuña, solicitada por el Ayuntamiento de Abarán, que es la siguiente:

- Cuota fija (hasta 15 m³) 710 Ptas./trim.
- De 16 a 35 m³/trimestre, a 69 Ptas./m³
- De 36 a 50 m³/trimestre, a 74 Ptas./m³
- De 51 a 75 m³/trimestre, a 80 Ptas./m³
- De 76 a 100 m³/trimestre, a 86 Ptas./m³
- Más de 100 m³/trimestre, a 94 Ptas./m³

8378 ORDEN de 10 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aledo.

Examinado el expediente núm. 42/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aledo y remitido con fecha 24 de